

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Tercera Vicepresidenta del Congreso
de la República

Lima, 10 de mayo de 1999

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros

6390

LEY Nº 27109

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado de la Presidencia
del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA Nº 005-99

Artículo Único.- Objeto de la Ley
Derógase el Decreto de Urgencia Nº 005-99 del 9 de febrero de 1999.

POR TANTO:

En observancia de lo dispuesto por el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Estado y el inciso d) del Artículo 91° del Reglamento del Congreso, mando que se comunique a la Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado de la Presidencia
del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

Lima, 10 de mayo de 1999

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros

6391

LEY Nº 27110

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA Nº 006-99

Artículo Único.- Objeto de la Ley
Derógase el Decreto de Urgencia Nº 006-99 del 10 de febrero de 1999.

POR TANTO:

En observancia de lo dispuesto por el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Estado y el inciso d) del Artículo 91° del Reglamento del Congreso, mando que se comunique a la Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Tercera Vicepresidenta del Congreso
de la República

Lima, 10 de mayo de 1999

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros

6392

LEY Nº 27111

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE PROMCEPRI A LA COPRI Y DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A DIVERSOS MINISTERIOS

Artículo 1°.- Transferencia de funciones de PROMCEPRI a la COPRI

1.1 Transfírase a la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).

1.2 La Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) estará adscrita al Ministerio que se determine mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y será presidida por el Titular del Ministerio determinado en dicha resolución.

Artículo 2°.- Organismos Públicos Descentralizados

Los siguientes organismos públicos descentralizados están adscritos a los siguientes Ministerios:

Al Ministerio de Economía y Finanzas:

- a) Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).
- b) Comisión de Tarifas Eléctricas (CTE).
- c) Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Energía (OSINERG).